



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena  
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA  
01/07/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena  
NIF: P0314000A



**EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 29 DE JUNIO DE 2026 Y QUE ES EXPEDIDO A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.**

En la ciudad de Villena y en el aula A001 sita en el sótano de la Casa de la Cultura, siendo las diez horas y treinta y cinco minutos del día 29 de junio de 2026, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

**ASISTENTES**

Juan José Olivares Tomás	2º Teniente de Alcaldía - Presidente
María Server Cambra	3º Teniente de Alcaldía
Alba Laserna Bravo	Concejala Grupo Verdes de Europa
Paula García Sánchez	Concejala Grupo Verdes de Europa
Antonio López Rubio	Concejala Grupo Partido Popular
Encarnación Mialaret Lahiguera	Secretaria
Rocío de Ossorno de la Fuente	Interventora

Han excusado su ausencia los Srs. Fulgencio José Cerdán Barceló (Alcalde-Presidente), Francisco Iniesta López ( 1º Teniente de Alcaldía) y Mª Teresa Gandía Compañ (4º Teniente de Alcaldía). Presidiendo la sesión el Sr. Juan José Olivares.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de sus atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos:

**ORDEN DEL DÍA:**

**1. Expediente 1843378Y: Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. (22/06/2026)**

Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria del día 22 de junio de 2026, no se formula ninguna objeción, siendo aprobada por unanimidad de los presentes.

**2. Expediente 1448102D: Reclamación responsabilidad patrimonial por daños físicos tras caída a la altura de nº 6 de la C/ Maestro Guillén.**

**Primero:** Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra el Ayuntamiento de Villena (expediente Sedipualba nº 1448102D, antes Mytao n.º 2024/9758Y, de nuestra referencia), como consecuencia de las lesiones sufridas el día 25/07/2022, sobre las 9,50 horas, a la altura del nº 6 de la calle Maestro Guillén, de Villena (Alicante), al no quedar acreditada la relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público, en este caso, la existencia de un acusado desnivel en el asfalto de la calle, y la caída que tuvo la interesada al tropezar con ese desnivel, al tener que bajar de la acera para facilitar el paso por la acera estrecha a una transeúnte de elevada edad con movilidad reducida, según manifiesta, dado que la caída se produjo a





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena  
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA  
01/07/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena  
NIF: P0314000A



plena luz del día y es la conducta de la propia interesada la que rompe el posible nexo de causalidad y no puede imputarse a la administración el desenlace dañoso ocasionado por un hecho inocuo, derivado del infortunio o negligencia de la lesionada, que decidió bajar de la acera a la calzada y transitar por un lugar no apto para el tránsito de peatones, motivo por el que debió extremar la precaución en su deambulación por la calzada, lo que hubiese evitado la caída sufrida. Además, la interesada no ha presentado prueba alguna que acredite la dinámica o la forma exacta en que se produjo el accidente, pues no existe testigo ocular de los hechos y la intervención de la policía local se produjo con posterioridad al accidente, no pudiendo demostrar que tuvo que bajar obligatoriamente de la acera y deambular por la calzada para facilitar el paso por la acera estrecha a una transeúnte de elevada edad con movilidad reducida. Y en el caso de reconocer la responsabilidad patrimonial de esta administración se llegaría a la exigencia de un estándar de eficacia que excedería de los que comúnmente se reputan obligatorios en la actualidad y se convertiría en aseguradora universal de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados con independencia del actuar administrativo.

**Segundo:** Notificar este acuerdo a las personas interesadas y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento de Villena en la fecha del accidente, la mercantil Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., a través de su mediador, la mercantil Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A.U. (expte. n.º 2025997068, de su referencia, ref. cña.: V33698471), dando traslado del mismo al Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana, a los efectos oportunos.

### **3. Expediente 1836550P: Modificación del contrato de seguro de la flota de vehículos del Ayuntamiento de Villena, lote nº 11, por alta del vehículo municipal, marca Ford, modelo Ranger.**

**Primero:** Modificar el contrato privado basado en el acuerdo marco de la FEMP para el seguro de la flota de vehículos del Ayuntamiento de Villena y entidades dependientes (lote n.º 11), suscrito con la mercantil Zurich Insurance Europe AG, Sucursal en España, con NIF n.º W0072130H, con una prima total anual de 29.803,65€, y una duración del contrato de un año, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, pudiendo ser objeto de una prórroga de doce meses y actuando como mediador la mercantil Aon Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A.U., para dar de alta en el mismo con efectos del 1 de enero de 2026, al vehículo marca Ford, Modelo Ranger XLT 2.5 TDCI, adscrito al servicio municipal de jardinería.

Esta modificación no supera el 20% del precio del contrato y no implica inicialmente asunción de gasto alguno por el Ayuntamiento, por lo que no se emite ahora recibo para el pago de la prima correspondiente (296.-euros), dado que al finalizar la anualidad de vigencia de la póliza la prima será regularizada en base a la diferencia habida entre las altas y bajas o cambio de coberturas del colectivo de vehículos, por lo que se emitirá un recibo de abono o un extorno de prima.

**Segundo:** Comunicar a Zurich Insurance Europe AG, Sucursal en España, que al finalizar la anualidad de vigencia de la póliza la prima será regularizada en base a la diferencia habida entre las altas y bajas o cambio de coberturas del colectivo de vehículos, en base a la cual se emitirá un recibo de abono o un extorno de prima.

**Tercero:** Notificar este acuerdo a la compañía aseguradora del Ayuntamiento de Villena, la mercantil Zurich Insurance Europe AG, Sucursal en España, a través de su

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena  
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA  
01/07/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena  
NIF: P0314000A



mediador, la mercantil Aon Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A.U., dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

#### **4. Expediente 1847894W: Excedencia por prestar servicios en el sector público - Auxiliar Administrativa**

**PRIMERO.-** Cesar del puesto de mejora de empleo n.º 16, 1-AO-2.1-05 Administrativa (C1)- Intervención, cuya toma de posesión fue en fecha 05/05/2026.

**SEGUNDO.-** Reconocer a la funcionaria de carrera Auxiliar Administrativa (C2) de este Ayuntamiento, su pase automático a la situación de excedencia voluntaria automática por prestar servicios en el sector público, con efectos del 19 de junio de 2026, por prestar servicios como funcionaria de carrera del Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado.

**TERCERO.-** En tanto dure esta situación, no devengará retribuciones, ni será computable el tiempo de permanencia en la misma a efectos de promoción profesional, antigüedad y derechos en el Régimen de Seguridad Social que les sea aplicable, sin perjuicio de que, con ocasión del reingreso al servicio activo, se reconozcan los servicios prestados cuando ello proceda.

**CUARTO.-** Esta excedencia no conlleva reserva de puesto de trabajo, por lo que su reingreso al servicio activo se efectuará mediante su participación en las convocatorias de concurso para la provisión de puestos de trabajo de su categoría (Auxiliar Administrativo de Administración General - C2). También, podrá efectuarse el reingreso siempre que exista vacante de su categoría y de forma motivada, por adscripción provisional, condicionada a las necesidades del servicio y siempre que se reúna los requisitos del puesto.

**QUINTO.-** La interesada tendrá derecho a ser informada, previa solicitud, de cualquier alteración que pudiera condicionar o afectar su reingreso, incluyendo las alteraciones en la clasificación de puestos de trabajo.

**SEXTO.-** Notificar el acuerdo adoptado a la interesada, dando traslado al Departamento de Recursos Humanos, Educación y Prevención de Riesgos Laborales, a los efectos oportunos, y se deje copia del mismo en el expediente de su razón.

#### **5. Expediente 1835478A: Aprobación del expediente de contratación privado espectáculo Los 40 Summer Live 2026**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación tramitado de manera ordinaria por procedimiento negociado sin publicidad, utilizando una pluralidad de criterios, para la contratación del servicio "LOS 40 SUMMER LIVE 2026", que comprende, entre otros documentos, memoria justificativa, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas, y Anexo I que se transcribe al final de la presente resolución. La actividad objeto del presente contrato se desarrollará entre las 19:00 horas del día 22/07/2026 y la 01:00 horas del día 23/07/2026.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la LCSP 2017, el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 39.325,11€, de los cuales 32.500,09€ corresponden al principal y 6.825,02€ al 21% IVA.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 32.500,09€.





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena  
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA  
01/07/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena  
NIF: P0314000A



**TERCERO.-** Aprobar la siguiente fase contable de Autorización del gasto (A) del presupuesto municipal vigente: 1/338/22610 por importe de 39.325,11€.

**CUARTO.-** Invitar a la empresa SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.L.U. provista del CIF B80004732, al ser la única que, según se justifica en la memoria, y se acredita documentalmente por la empresa, puede prestar el servicio, para que presente oferta en el plazo de 3 días hábiles.

**QUINTO.-** Designar a los siguientes miembros del ÓRGANO DE ASISTENCIA:

— Vocal 1: D. Javier Martínez Hellín, Vicesecretario Municipal. Suplente: D<sup>a</sup> Encarnación Mialaret Lahiguera, Secretaria municipal.

— Vocal 3: D. Pablo Llodrá Galla (T.A.G. de Contratación). Suplente D. Eduardo Alba Domenech (T.A.G. de Actividades).

**SEXTO.-** Designar como responsable del contrato a, D. José Ayelo Pérez, funcionario del Ayuntamiento de Villena.

**SÉPTIMO.-** Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos responsables, a Intervención, Secretaría y al responsable del contrato, a los efectos oportunos.

#### **6. Expediente 1846484M: Bases y convocatoria para elección Regidoras de fiestas 2027**

**PRIMERO:** Aprobar las bases para la presentación de candidaturas y elección de Regidor/a Mayor e infantil en las Fiestas de Moros y Cristianos 2027.

**SEGUNDO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Fiestas.

#### **7. Expediente 1777762P: Convenio de colaboración con la Universidad de Alicante para cesión de fondos bibliográficos (Schubart)**

**Primero.-** Aprobar el nuevo convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Villena y la Universidad de Alicante, según el texto que se transcribe en anexo.

**Segundo.-** Notificar a la parte interesada, y publicar en el BOP y Tablón municipal el convenio una vez se formalice, con expresión de los recursos que procedan contra el mismo.

#### **8. Despachos extraordinarios.**

##### **8.1. Expediente 1450289Q: Solicitudes excedencias voluntarias automáticas por prestación servicios en sector público, proceso selectivo de conserjes (JMFT)**

**PRIMERO.-** Reconocer el pase automático a la situación de excedencia voluntaria automática por prestar servicios en el sector público, con efectos del 07 de julio de 2026, funcionario de carrera Conserje (AP/E), de este Ayuntamiento, por prestar servicios en Consorcio Provincial para el servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento de Alicante como funcionario de carrera.

**SEGUNDO.-** En tanto dure esta situación, no devengará retribuciones, ni será computable el tiempo de permanencia en la misma a efectos de promoción profesional, antigüedad y derechos en el Régimen de Seguridad Social que le sea aplicable, sin





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena  
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA  
01/07/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena  
NIF: P0314000A



perjuicio de que, con ocasión del reingreso al servicio activo, se reconozcan los servicios prestados cuando ello proceda.

**TERCERO.-** Esta excedencia no conlleva reserva de puesto de trabajo, por lo que su reingreso al servicio activo se efectuará mediante su participación en las convocatorias de concurso para la provisión de puestos de trabajo de su categoría (Conserje de Administración General - AP/E). También, podrá efectuarse el reingreso siempre que exista vacante de su categoría y de forma motivada, por adscripción provisional, condicionada a las necesidades del servicio y siempre que se reúnan los requisitos del puesto.

**CUARTO.-** El interesado tendrá derecho a ser informado, previa solicitud, de cualquier alteración que pudiera condicionar o afectar su reingreso, incluyendo las alteraciones en la clasificación de puestos de trabajo.

**QUINTO.-** Notificar el acuerdo adoptado al interesado, dando traslado al Departamento de Recursos Humanos y Prevención de Riesgos Laborales, a los efectos oportunos, y se deje copia del mismo en el expediente de su razón.

## **8.2. Expediente 1450289Q: Solicitudes excedencias voluntarias automáticas por prestación servicios en sector público, proceso selectivo de conserjes (AGR).**

**PRIMERO.-** Reconocer el pase automático a la situación de excedencia voluntaria automática por prestar servicios en el sector público, con efectos del 07 de julio de 2026, funcionario de carrera Conserje (AP/E), de este Ayuntamiento, por prestar servicios en el Ayuntamiento de Calp (Alicante), como funcionario de carrera.

**SEGUNDO.-** En tanto dure esta situación, no devengará retribuciones, ni será computable el tiempo de permanencia en la misma a efectos de promoción profesional, antigüedad y derechos en el Régimen de Seguridad Social que le sea aplicable, sin perjuicio de que, con ocasión del reingreso al servicio activo, se reconozcan los servicios prestados cuando ello proceda.

**TERCERO.-** Esta excedencia no conlleva reserva de puesto de trabajo, por lo que su reingreso al servicio activo se efectuará mediante su participación en las convocatorias de concurso para la provisión de puestos de trabajo de su categoría (Conserje de Administración General - AP/E). También, podrá efectuarse el reingreso siempre que exista vacante de su categoría y de forma motivada, por adscripción provisional, condicionada a las necesidades del servicio y siempre que se reúnan los requisitos del puesto.

**CUARTO.-** El interesado tendrá derecho a ser informado, previa solicitud, de cualquier alteración que pudiera condicionar o afectar su reingreso, incluyendo las alteraciones en la clasificación de puestos de trabajo.

**QUINTO.-** Notificar el acuerdo adoptado al interesado, dando traslado al Departamento de Recursos Humanos y Prevención de Riesgos Laborales, a los efectos oportunos, y se deje copia del mismo en el expediente de su razón.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las diez horas y cincuenta y cinco minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Visto bueno

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A

